



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto altas y bajas becas universitarias

A: Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Valentina Merlo (DCJ#SGDH), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

Los Decretos N° 1916/2024 y 1927/2024, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos, se dispuso el pago de Becas Universitarias y Terciarias

correspondientes al año 2024 a determinados alumnos de nuestra ciudad.

Que según se desprende del informe del Área de Juventud, corresponde dar de baja las becas de determinados alumnos que accedieron a otros beneficios o abandonaron la carrera y adjudicar las becas vacantes a los estudiantes en lista de espera, que se encuentran en condiciones de acceder a las mismas, y conforme al orden de mérito sugerido por la Comisión instituida a tal efecto.

Que es decisión de esta Administración Municipal promover la capacitación de estudiantes de nuestra ciudad, disponiendo para ello ayuda económica que les posibilite realizar estudios Terciarios y Universitarios.

Que en consecuencia resulta necesario proceder a dictar la norma pertinente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Déjase sin efecto las Becas Universitarias y Terciarias otorgadas oportunamente a:

Barreto, Brisa Giuliana	44.644.422
Gelroth, Agustina Julieta	45.758.201
Kappes, Candela Magalí	44.981.221
Perasso Kapp, Micaela Anahí	44.498.432
Popp, Alma María	45.388.932
Zaragoza, Jennifer	46.780.062

Servi, Joaquín Sebastián	46.466.154
Vallejo, Fiorella Celina	47.178.131

Art.2°.- Dispónese el pago a partir del mes de agosto y hasta Diciembre de 2024 inclusive, de Becas a estudiantes Universitarios y Terciarios no Locales, según se indica a continuación y de acuerdo al orden de mérito sugerido por la Comisión designada al efecto.

Beneficiarios de Becas Universitarias/Terciarias no locales percibirán la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) mensuales durante el mes de agosto; y a partir del mes de septiembre y hasta diciembre inclusive percibirán la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000,00) mensuales:

Gottig, Sol Morena	44.211.547
Alcorcel, Tadeo	46.675.283
Ríos, Selene	46.629.640
Dalinger, Jesica Marlene	40.838.856
Piray, Luciano Javier	42.071.366
Lell, Ana Paula	43.632.120
Gassmann, Martina	47.178.132

Art.3°.- Establécese que las becas asignadas serán abonadas mensualmente del 01 al 15 del mes que corresponda.

Art.4º.-Determinase que las asignaciones otorgadas por la presente estarán sujetas a la reglamentación vigente, pudiendo ser suspendidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las causales previstas en la misma.

Art.5º.- Pásese copia del presente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, al Área de la Juventud, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción a cargo.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.